



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 160/15

Sucre, 06 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 06 de mayo de 2015, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO, emergente de la Petición de Informe Oral Nº 09/15, realizado por el Concejal: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, con relación al funcionamiento del local denominado "EL IMPONENTE TORITO", ubicado en calle Perú Nº 200 y que el mismo, no tiene Licencia Ambiental, cumplido el ACTO INTERPELATORIO conforme a los arts. 163, 164 y siguientes del Reglamento General del Concejo Municipal, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, el resultado de la VOTACIÓN es como sigue: Orden del Día Puro y Simple = UN (1) VOTO y Orden del Día Motivado = SIETE (7) VOTOS de los Concejales y Concejales presentes en Sala, en consecuencia la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, ha sido CENSURADA, con el voto de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica el cambio de políticas por parte del Ejecutivo Municipal, en los temas observados, en ese sentido, ha determinado APROBAR la presente Resolución: 1) INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos para el efecto, en el plazo de quince (15) días, se consolide con la clausura definitiva del local denominado "EL IMPONENTE TORITO", con todas las formalidades de Ley, 2) Caso contrario en el plazo de quince (15) días, deberá enviar todos los antecedentes, a la Unidad de AUDITORIA INTERNA para que se practique AUDITORIA ESPECIAL (INTERNA), con relación al cumplimiento o no de las leyes, reglamentos y otras disposiciones con relación al caso específico, por los responsables de Espectáculos Públicos, Medio Ambiente y otras instancias con relación a sus competencias, por permitir el funcionamiento del referido local, que no tiene Licencia Ambiental.

Que, conforme el art. 232 de la Constitución Política del Estado; "La Administración Pública se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, de acuerdo numeral 15) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Es atribución del Concejo Municipal: Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, en sujeción al inc. 1) art. 66 del Reglamento General del Concejo: Es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana: Fiscalizar, evaluar y recomendar la correcta aplicación y cumplimiento de las normas y reglamentos municipales para el funcionamiento de juegos recreativos, locales de diversión y de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas.

Que, conforme al art. 166 del Reglamento General del Concejo: Lo determinado e instruido por el Pleno del Concejo Municipal emergente de cualquier petición de informe o interpelación, será de cumplimiento obligatorio e inexcusable para el Alcalde Municipal, caso contrario el Alcalde será remitido a la Comisión de Ética para su procesamiento correspondiente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos para el efecto, en el plazo de quince (15) días, se consolide con la clausura definitiva del local denominado "EL IMPONENTE TORITO", con todas las formalidades de ley, por no tener Licencia Ambiental, a computarse desde la fecha de su recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal.

Artículo 2º Caso contrario, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el plazo de quince (15) días, deberá enviar todos los antecedentes, a la Unidad de AUDITORIA INTERNA para que se practique AUDITORIA ESPECIAL (INTERNA), con relación al cumplimiento o no de las leyes, reglamentos y otras disposiciones que rigen sobre la materia, por los responsables de Espectáculos Públicos, Medio Ambiente y otras instancias en razón de sus competencias, por permitir el funcionamiento del local "EL IMPONENTE TORITO", que no tiene Licencia Ambiental.

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.